



**Resolución de 16 de enero de 2025 del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral con carácter permanente (Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Permanente Laboral), del Profesorado Colaborador, del Profesorado Contratado Doctor Interino y del Profesorado Permanente Laboral Interino.**

En virtud de la Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), publicada por Resolución de 15 de febrero de 2022 (BOJA Número 42, de 3 de marzo), para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del personal docente e investigador contratado laboral.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

**Primero.** Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los/as Profesores/as Contratados/as Doctores/as, Profesores/as Permanentes Laborales, Profesores/as Colaboradores/as, Profesores/as Contratados/as Doctores/as Interinos/as y Profesores/as Permanentes Laborales Interinos/as que se encuentren en servicio activo a 31 de diciembre de 2024.

**Segundo.** Las evaluaciones positivas que se produzcan como consecuencia de este procedimiento generarán efectos administrativos, así como los efectos económicos acordados en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018 para las categorías de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores. En virtud de la Sentencia de 10 de noviembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolución judicial que fue confirmada por la Sentencia 510/2024, de 20 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se generarán efectos económicos para las categorías de Profesores Contratados Doctores Interinos y Profesores Permanentes Laborales interinos, que estarán supeditados a la dotación económica que la Junta de Andalucía provea para esto dentro de la partida presupuestaria correspondiente, sin que ello suponga una merma de sus derechos.

**Tercero.** La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2024), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora ([Disposición 27007 del BOE núm. 309 de 2024](#));
- La Resolución de 09 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE Número 305, de 19 de diciembre de 2024) y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Cuarto.** Los criterios generales y específicos de evaluación de la actividad investigadora serán los mismos que le son de aplicación al profesorado funcionario de la Universidad.

**Quinto.** El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria. Las solicitudes pueden presentarse desde el 13 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025, de conformidad con la cláusula segunda Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.

**Sexto.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de



<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Personal Docente e Investigador. Asimismo, se encontrará disponible en la página web de Universidad de Málaga (<https://www.uma.es>) y en la del Servicio de Personal Docente e Investigador (<https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador>).

Málaga, a día de la fecha de la firma electrónica  
El Rector  
P.D.F. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado  
Bartolomé Andreo Navarro



<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Anexo I

### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral con carácter permanente de la Universidad de Málaga en virtud de la Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), publicada por Resolución de 15 de febrero de 2022 (BOJA Número 42, de 3 de marzo).

#### 2. Requisitos de los/as solicitantes

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora aquellos/as Profesores/as Contratados/as Doctores/as, Profesores/as Permanentes Laborales, Profesores/as Colaboradores/as, Profesores/as Contratados/as Doctores/as Interinos/as y Profesores/as Permanentes Laborales Interinos/as, que se encuentren en servicio activo, tengan suscrito con la Universidad de Málaga, a 31 de diciembre de 2024 un contrato laboral con carácter permanente, y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

2.1. Aquellas personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2018 o hubiera terminado en años anteriores.

2.2. Aquellas personas que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2024.

2.3. Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2021 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2024. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

Como alternativa a la medida anterior, se podrán presentar cuatro aportaciones, en lugar de las cinco principales posibles, si en el tramo de seis años sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente el disfrute de alguno de los permisos, excedencias o bajas enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las



<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. En el caso de permisos por maternidad o paternidad, la duración mínima del permiso ha de ser de 16 semanas. Podrá concederse el sexenio solicitado con cuatro aportaciones, en lugar de las cinco exigidas, si se obtienen 24 puntos como mínimo (en lugar de 30).

### 3. Formalización de solicitudes

3.1 Las personas solicitantes podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 13 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025, de conformidad con la cláusula segunda Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.

3.2 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>

A través de esta se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

3.3 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que estará disponible en la aplicación de la sede electrónica de ANECA:

- a) Impreso de solicitud generado por la aplicación firmado por el/la solicitante
- b) Currículo que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada seleccione para someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- El enlace al repositorio donde se haya depositado en caso de ser obligatorio dicho depósito.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).



<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada persona solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) «Curriculum vitae» (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2024 y el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.4 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.5 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de "ANECA Responde", accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>.

#### 4. Presentación de las solicitudes

4.1 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>.

A través de la misma se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y



<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

4.2 Una vez presentada la solicitud en la sede electrónica de la ANECA conforme al apartado anterior, la persona interesada deberá presentar una nueva solicitud con copia del resguardo de presentación en la ANECA, o en su defecto, las dos primeras páginas, en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga (<https://sede.uma.es/opencms/system/modules/sede/index>) y dirigida al Servicio de Personal Docente e Investigador, para su comprobación.

## 5. Instrucción del procedimiento de evaluación

5.1 Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas especialistas, por campos científicos, cuya relación será publicada. Corresponde a la CNEAI adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los distintos campos enumerados en la Resolución de 9 de diciembre de 2024, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

5.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

5.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su «curriculum vitae».

5.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5.7 Para la motivación de las resoluciones que dicte la Universidad de Málaga, bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a las resoluciones de la Universidad de Málaga los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5.8 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de Málaga, quien notificará personalmente a cada persona solicitante el resultado de la misma.

## 6. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por resolución de la CNEAI de 9 de diciembre de 2024, así como el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

## 7. Recursos

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas con carácter potestativo en reposición



<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado o Sala de lo Social, según dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



Dirección postal | Pabellón de Gobierno. Ampliación del Campus (Teatinos). E-mail: [spdi@uma.es](mailto:spdi@uma.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6A37-6A56-7162P6A56-5A42	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Bartolome Andreo Navarro - Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Firmado	16/01/2025 09:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6A37-6A56-7162P6A56-5A42</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

